



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 139-2010-PCNM

Lima, 16 de abril de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Mario Castilla Huarco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 217-2001-CNM, de 19 de setiembre de 2001, el doctor Mario Castilla Huarco fue ratificado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Chumbivilcas - Distrito Judicial de Cusco y Madre de Dios, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM así como su cronograma de actividades, y por sesión de 25 de marzo de 2010 se reprogramó la fecha de entrevistas personales de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, el del doctor Mario Castilla Huarco en su calidad de Juez de Paz Letrado de Chumbivilcas - Distrito Judicial de Cusco, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 20 de setiembre de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 16 de abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra tres medidas disciplinarias que no revisten mayor gravedad, precisando que fueron por retardo producidos por la carga laboral que soporta, y por la demora en las notificaciones, aspecto este último que a su juicio no le alcanza, agregándose que no registra cuestionamientos por vía de participación ciudadana, sino más bien 4 escritos de apoyo a su labor; a ello se agrega que en los referéndum del 2007 y el 2009 fue aprobado por la comunidad en la cual labora, lo cual se toma con ponderación; el evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas pero si un número ínfimo de licencias por salud o motivos personales en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, preguntado durante la entrevista sobre tema propio de las resoluciones sometidas a calificación contestó a satisfacción de los evaluadores; con relación a su capacitación el doctor Castilla Huarco es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal, registrando varios diplomados y cursos de especialización, asistencia a 29 certámenes académicos organizados por la AMAG, así como la asistencia a diversos certámenes académicos mostrando su interés por mantenerse actualizado;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Mario Castillo Huarco es un magistrado con dedicación a su trabajo; egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal y con una vasta participación a certámenes académicos denotando preocupación en su capacitación, asimismo tiene estudios de quechua mostrando su deseo de comprensión a la comunidad en la cual labora, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado, con la recomendación de procurar una mejora en la calidad de sus resoluciones.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 16 de abril de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza al doctor Mario Castilla Huarco y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Chumbivilcas – Distrito Judicial de Cusco.


Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ


ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTON SOTO VALLENAS